

## RESOLUCIÓN N° 004-2020

**LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA (CCIVS)**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante invitación enviada a las empresas: Empresa Constructora Diek, S. A. de C. V, Empresa Constructora Hondureña COHDYL, S. de R. L. de C.V, Constructora Sualeman, S. de R. L. de C.V., se hizo llamado para presentar ofertas el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), a la **CONTRATACION DIRECTA CD-004-2020 CCIVS-ETA-IOTA**, para el “**Cierre provisional de tramos de bordo margen izquierda de Río Chamelecón desde vertedero canal Filopo hasta Puente La ICA en CA-13**”.

**CONSIDERANDO:** Que el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las 3:00 p.m. en la Sala de Conferencia, día y hora señalado en el pliego de Condiciones de la **CONTRATACION DIRECTA CD-004-2020 CCIVS-ETA-IOTA**, se dio por iniciado el acto de apertura de ofertas, habiéndose presentado como oferentes a dicho acto únicamente las empresas: Empresa Constructora Diek, S. A. de C. V y Empresa Constructora Hondureña COHDYL, S. de R. L. de C.V., procediéndose a levantar el acta respectiva tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Ejecutiva, en fecha veintiuno (21) de diciembre del dos mil veinte (2020), recibió en físico el documento denominado **ACTA DE ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA CD-004-2020 CCIVS-ETA-IOTA PROMOVIDA POR COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA PARA EL PROYECTO “CIERRE PROVISIONAL DE TRAMOS DE BORDO MARGEN IZQUIERDA DE RÍO CHAMELECÓN DESDE VERTEDERO CANAL FILOPO HASTA PUENTE LA ICA EN CA-13”**, presentado por la Comisión de Evaluación.

**CONSIDERANDO:** Que en el “**ACTA**” citada se recomienda a la Dirección Ejecutiva de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula **DECLARAR EL PROCESO FRACASADO** de la **CONTRATACION DIRECTA CD-004-2020 CCIVS-ETA-IOTA**, en virtud que las ofertas presentadas por las empresas: Empresa Constructora Diek, S. A. de C. V. y Empresa Constructora Hondureña COHDYL, S. de R. L. de C.V., superan el monto establecido por la Institución para la ejecución del proyecto “**Cierre provisional de tramos de bordo margen izquierda de Río Chamelecón desde vertedero canal Filopo hasta Puente La ICA en CA-13**”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su “Artículo 57” y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su “Artículo 136 y 172”, establece los casos en que un proceso será declarado fracasado.

**POR TANTO:** La Dirección Ejecutiva de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 136 y 172 de su Reglamento; por no favorecer a los intereses del Estado de Honduras ya que ambas ofertas se encuentran con un monto considerablemente superior al costo estimado por la institución

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar **FRACASADA** la **CONTRATACION DIRECTA CD-004-2020 CCIVS-ETA-IOTA** para el proyecto **“CIERRE PROVISIONAL DE TRAMOS DE BORDO MARGEN IZQUIERDA DE RÍO CHAMELECÓN DESDE VERTEDERO CANAL FILOPO HASTA PUENTE LA ICA EN CA-13”**, en cumplimiento del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 136 y 172 de su reglamento; por no favorecer a los intereses del Estado de Honduras ya que ambas ofertas se encuentran con un monto considerablemente superior al costo estimado por la institución y la recomendación de la Comisión de Evaluación contenida en el Acta citada en la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Que la Unidad de Contrataciones de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, notifique la presente Resolución, mediante el Oficio respectivo a los representantes legales de las empresas participantes.

**TERCERO:** Esta Resolución es de ejecución inmediata Notifíquese.

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
  
**Ing. Sergio Villatoro Cruz**  
**Director Ejecutivo**

Copia: Archivo